

44000

RESOLUCIÓN No. 4715 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 800.230.540-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por

44000

RESOLUCIÓN No. 4715 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 800.230.540-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y en lo no previsto por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017, estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA** posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 406 del 27 de mayo de 1994, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo tanto, está sujeta a las normas y lineamiento del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019- 122672-2500 de fecha 08 de marzo de 2019, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **CLEMENCIA DE LAS MERCEDES CASTILLO DE POLIDURA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, presentó solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

44000

RESOLUCIÓN No. 4715 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019

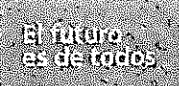
POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 800.230.540-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2019, dirigido la señora **CLEMENCIA DE LAS MERCEDES CASTILLO DE POLIDURA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Copia de la Resolución No. 406 del 27 de mayo de 1994 por medio de la cual el ICBF le reconoció personería jurídica a la Asociación, (ii) copia de la hoja # 3 del acta de la Asamblea General Ordinaria del 10-04-2018, (iii) conceptos sanitarios favorables de los inmuebles: **Salitre I** y **Salitre II** ubicados en la Vereda el Salitre Finca Mariquita; **Hogar Esmeraldita** ubicado en la Vereda San José Finca El Recuerdo; **Hogar Edén** ubicada en la Vereda el Salitre Finca Jadet; **Hogar Calera** y el **Centro Interactivo Florever** ubicados en la Carrera 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 Alto de La Virgen, y **Hogar Polo** ubicado en la Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 Alto de La Virgen del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, (iv) constancia actualizada de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada de la sede denominada Centro Florever ubicado en la Calle 9 No. 8 -23 Barrio Villa 70 - Alto De La Virgen del Municipio de la Calera, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de marzo de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF, la señora **JENNY PATRICIA DE LA PAVA** Directora Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, anexo la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Copia de la Resolución No. 406 del 27 de mayo de 1994 por medio de la cual el ICBF le reconoció personería jurídica a la Asociación, (ii) copia de la hoja # 3 del acta de la Asamblea General Ordinaria del 10-04-2018, (iii) conceptos sanitarios favorables de los inmuebles: **Salitre I** y **Salitre II** ubicados en la Vereda el Salitre Finca Mariquita; **Hogar Esmeraldita** ubicado en la Vereda San José Finca El Recuerdo; **Hogar Edén** ubicada en la Vereda el Salitre Finca Jadet; **Hogar Calera** y el



44000

RESOLUCIÓN No. 4715 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 800.230.540-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Centro Interactivo Florever ubicados en la Carrera 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 Alto de La Virgen, y **Hogar Polo** ubicado en la Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 Alto de La Virgen del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, (iv) copia de consignación para expedición de la constancia de la habilitación en salud de la sede denominada Centro Interactivo Florever ubicado en la Calle 9 No. 8 -23 Barrio Villa 70 - Alto De La Virgen del Municipio de la Calera, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2019, dirigido a la señora **CLEMENCIA DE LAS MERCEDES CASTILLO DE POLIDURA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, solicitó anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) constancia actualizada de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud actualizada de la sede denominada Centro Florever ubicado en la Calle 9 No. 8 -23 Barrio Villa 70 - Alto De La Virgen del Municipio de la Calera, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-246785-2500 de fecha 08 de mayo de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PAOLA CRISTINA DIAZ MORA** Nutricionista de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, solicito prorroga de siete días para la entrega del análisis de encuestas de satisfacción del servicio de alimentos y modificación del plan de saneamiento básico documentación del Componente Nutricional de la cual se encontraron hallazgos de acuerdo con las visitas del Equipo Técnico Interdisciplinario del ICBF realizadas los días 29 y 30 de mayo de 2019.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-246825-2500 de fecha 08 de mayo de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **JENNY PATRICIA DE LA PAVA SANTOS** Directora Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, anexó documentación complementaria para el trámite solicitado.

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

www.icbf.gov.co

@ICBFcolombia

@icbfcolombiaoficial

44000

RESOLUCIÓN No. 4715 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 800.230.540-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante oficios radicados bajo los Nos. E-2019-246807-2500 y E-2019-256020-2500 de fechas 08 y 10 de mayo de 2019 respectivamente dirigidos al Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **PAOLA CRISTINA DIAZ MORA** Nutricionista de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, anexo del Componente Nutricional el Plan de Mejora con las encuestas de satisfacción y Plan de Saneamiento Básico del Componente Nutricional.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2019, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **JENNY DE LA PAVA** Directora Ejecutiva de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, anexo certificación de expedición de la Constancia de Habilitación – en trámite, para la citada Asociación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2019, dirigido a la señora **CLEMENCIA DE LAS MERCEDES CASTILLO DE POLIDURA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, el Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF le solicitó anexar la Constancia actualizada de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de la sede denominada Centro Florever ubicado en la Calle 9 No. 8 -23 Barrio Villa 70 - Alto De La Virgen del Municipio de la Calera, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2019, dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la señora **VICTORIA RUBIO** Secretaria de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, anexo la Constancia actualizada de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la sede denominada Centro Florever ubicado en la Calle 9 No. 8 -23 Barrio Villa 70 - Alto De La Virgen del Municipio de la Calera, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2019, dirigido a la la señora **CLEMENCIA DE LAS MERCEDES CASTILLO DE POLIDURA** Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, el Grupo Jurídico del ICBF

44000

RESOLUCIÓN No. 4715 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 800.230.540-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Regional Cundinamarca, le informo el cumplimiento del componente legal.

Que tras visitas efectuadas los días 29 y 30 de abril de 2019a la sede Administrativa ubicada en la Calle 94 No. 15 - 32 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C., y a las sedes operativas denominadas: Salitre I y Salitre II ubicadas en la Vereda el Salitre Finca Mariquita; Hogar Esmeraldita ubicada en la Vereda San José Finca El Recuerdo; Hogar Edén ubicada en la Vereda el Salitre Finca Jadet; Hogar Calera y el Centro Interactivo Florever ubicadas en la Carrera 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 Alto de La Virgen, y Hogar Polo ubicada en la Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 Alto de La Virgen del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, a la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, por el Equipo Técnico Interdisciplinario delegado para el proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos, concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Nutrición)	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los días 29 y 30 de abril de 2019 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 4715 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 800.230.540-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, mediante comunicación fechada del 30 de mayo de 2019, determinó:

"(...)

CONCEPTO:

A la luz de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento TOTAL de los requisitos indicados tanto en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 de 2016 y 9555 de septiembre de 2016 y 8282 de septiembre de 2017, como en el • LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P • LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P • LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, para la modalidad mencionada.

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento total de los requisitos contemplados en la resolución 3899 y en sus respectivas modificatorias, tal como lo señala en su artículo 13 apartado "13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platin.", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA de carácter BIENAL con vigencia de DOS (2) AÑOS en la modalidad INTERNADO y se otorga bajo las siguientes características:

44000

RESOLUCIÓN No. 4715 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 800.230.540-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

SEDES	POBLACIÓN A ATENDER	CAPACIDAD INSTALADA
<p>ADMINISTRATIVA Calle 94 N° 15 - 32 Oficina 602, Bogotá</p> <p>OPERATIVA: HOGAR CALERA ubicados en la Calle 9 No. 8 -23 Barrio Villa 70 - Alto de La Virgen.</p> <p>HOGARES SALITRE I ubicado en la Vereda El Salitre Finca Mariquita.</p> <p>HOGARES SALITRE II ubicado en la Vereda El Salitre Finca Mariquita.</p> <p>HOGAR EL POLO ubicado en la Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 - Alto De La Virgen.</p> <p>HOGAR EDÉN ubicado en la Vereda El Salitre Finca El Jadet.</p> <p>HOGAR ESMERALDITA ubicado en la Vereda San Jose Finca El Recuerdo.</p> <p>CENTRO INTERACTIVO FLOREVER ubicado en la Calle 9 No. 8 -23 Barrio Villa 70 - Alto De La Virgen, No</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. • Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior. 	<p>HOGAR CALERA ubicados en la Calle 9 No. 8 -23 Barrio Villa 70 - Alto de La Virgen, para la atención de quince (15) beneficiarias en un rango de edad de 15 a 18 años.</p> <p>HOGARES SALITRE I ubicado en la Vereda El Salitre Finca Mariquita, para la atención de dieciséis (16) beneficiarias adolescentes en un rango de edad de 12 a 15 años.</p> <p>HOGARES SALITRE II ubicado en la Vereda El Salitre Finca Mariquita, para la atención de diecisiete (17) beneficiarias niñas y adolescentes en un rango de edad de 7 a 16 años.</p> <p>HOGAR EL POLO ubicado en la Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 - Alto De La Virgen, para la atención de dieciocho (18) beneficiarios adolescentes y Jóvenes en un rango de edad de 14 a 22 años.</p> <p>HOGAR EDÉN ubicado en la Vereda El Salitre Finca El Jadet para la atención de trece (13) beneficiarios, niños y adolescentes en un rango de edad de 9 a 18 años.</p>
	<p>www.icbf.gov.co</p> <p> @ICBFColombia</p>	<p> @icbfcolombiaoficial</p>

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

RESOLUCIÓN No. 4715 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 800.230.540-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

<p><i>aplica capacidad instalada. Sede administrativa destinada para la atención por parte del equipo técnico interdisciplinario de la institución y el desarrollo de talleres para los beneficiarios.</i></p>		<p>HOGAR ESMERALDITA ubicado en la Vereda San Jose Finca El Recuerdo, para la atención de dieciséis (16) beneficiarios niños y adolescentes en un rango de edad de 7 a 14 años.</p> <p>Para un total de noventa y cinco (95) Beneficiarios</p>
--	--	--

Si bien se evidencia el cumplimiento Total de requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el • LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P • LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P • LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida. De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)."

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses a la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, con el NIT. 800.230.540-4, representada legalmente por la señora **CLEMENCIA DE LAS MERCEDES CASTILLO DE POLIDURA** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.428.973 expedida en Bogotá D.C., teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3095 de 2015, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en los informes de

OFICINA ASISTENTE SOCIAL
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 4715 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 800.230.540-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa ubicada en la Calle 94 No. 15 - 32 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C., y a las Sedes Operativas denominadas: Salitre I y Salitre II ubicadas en la Vereda el Salitre Finca Mariquita, Hogar Esmeraldita ubicada en la Vereda San José Finca El Recuerdo; Hogar Edén ubicada en la Vereda el Salitre Finca Jadet; Hogar Calera y el Centro Interactivo Florever ubicadas en la Carrera 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 Alto de La Virgen, y Hogar Polo ubicada en la Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 Alto de La Virgen del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, para la atención de niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, cuya capacidad instalada para la atención es de 95 beneficiarios distribuidos de la siguiente manera: **Salitre I** (16) cupos beneficiarias adolescentes en un rango de edad de 12 a 15 años, **Salitre II** (17) cupos beneficiarias niñas y adolescentes en un rango de edad de 7 a 16 años., **Hogar Esmeraldita** (16) cupos beneficiarios niños y adolescentes en un rango de edad de 7 a 14 años, **Hogar Edén** (13) cupos beneficiarios, niños y adolescentes en un rango de edad de 9 a 18 años, **Hogar Calera** (15) cupos beneficiarias en un rango de edad de 15 a 18 años, **Hogar Polo** (18) cupos beneficiarios adolescentes y Jóvenes en un rango de edad de 14 a 22 años., y **Centro Interactivo Florever** (N/A) no aplica capacidad instalada.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. 800.230.540-4, representada legalmente por la señora **OLEMENCIA DE LAS MERCEDES CASTILLO DE POLIDURA**, identificada con cédula

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 47 # 91 - 74 Barrio la Castellana Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Ext. 141001

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

REVISADO POR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

44000

RESOLUCIÓN No. 4715 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 800.230.540-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

de ciudadanía No. 41.428.973 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Calle 94 No. 15 - 32 Oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C., y a las Sedes Operativas denominadas: Salitre I y Salitre II ubicadas en la Vereda el Salitre Finca Mariquita; Hogar Esmeraldita ubicada en la Vereda San José Finca El Recuerdo; Hogar Edén ubicada en la Vereda el Salitre Finca Jadet; Hogar Calera y el Centro Interactivo Florever ubicadas en la Carrera 9 No. 8 - 23 Barrio Villa 70 Alto de La Virgen, y Hogar Polo ubicada en la Carrera 9 No. 9 - 59 Villa 70 Alto de La Virgen del Municipio de La Calera, Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención de noventa y cinco (95) cupos para niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior distribuidos así: **Salitre I** (16) cupos beneficiarias adolescentes en un rango de edad de 12 a 15 años, **Salitre II** (17) cupos beneficiarias niñas y adolescentes en un rango de edad de 7 a 16 años., **Hogar Esmeraldita** (16) cupos beneficiarios niños y adolescentes en un rango de edad de 7 a 14 años, **Hogar Edén** (13) cupos beneficiarios, niños y adolescentes en un rango de edad de 9 a 18 años, **Hogar Calera** (15) cupos beneficiarias en un rango de edad de 15 a 18 años, **Hogar Polo** (18) cupos beneficiarios adolescentes y Jóvenes en un rango de edad de 14 a 22 años., y **Centro Interactivo Florever** (N/A) No aplica capacidad instalada. Sede administrativa destinada para la atención por parte del equipo técnico interdisciplinario de la institución y el desarrollo de talleres para los beneficiarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el término de la Licencia de Funcionamiento Bienal concedida comenzará a regir a partir de la ejecutoria de este acto administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita por la Representante Legal de la Asociación, con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 expedidas por el ICBF.



44000

RESOLUCIÓN No. 4715 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 800.230.540-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

ARTÍCULO TERCERO. – Solicitar al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, designe los profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el *LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS V6 LM1.P LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS YO VULNERADOS V6 LM2.P LINEAMIENTO TÉCNICO RUTA ACTUACIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS NNA*, en su apartado de HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida. De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca las consideraciones planteadas por el Equipo Interdisciplinario Técnico de Licencias de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - La Licencia de Funcionamiento Bienal concedida a la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través de la Representante Legal o apoderado de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

44000

RESOLUCIÓN No. 4715 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 800.230.540-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, OFICÍESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista
Revisaron: Ivonne Andrea Morales Obando - Coordinadora Grupo Jurídico
Flor de María Caguasango Villota Profesional Especializado Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Asesora Jurídica de la Dirección Regional

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY



ROBERT M. WAYNE
PH.D. 1964
PROFESSOR OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO
5708 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

ARTICLE 1001A

1001A-1001B

1001B

1001B-1001C

1001C-1001D

1001D-1001E

1001E-1001F

1001F-1001G

1001G-1001H

1001H-1001I

1001I-1001J

1001J-1001K

1001K-1001L

1001L-1001M

44200

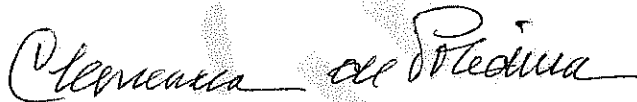
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 9:37 a.m., compareció la señora **CLEMENCIA DE LAS MERCEDES CASTILLO DE POLIDURA** quien se identificó con la C.C. No. 41.428.973 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA** con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 4715 del 30 de mayo de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 800.230.540-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 4715 del 30 de mayo de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Regional Cundinamarca del ICBF, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según el caso como lo establece, el artículo 76 del C.P.A.C.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

El Notificado



CLEMENCIA DE LAS MERCEDES CASTILLO DE POLIDURA
C. C. No. 41.428.973 de Bogotá D.C.

El Notificador



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: nuevofuturocolombia@hotmail.com

FIRMA y C.C. Clemencia de la Fuente de Lleras CC: 41.428.973.

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico



Faint, illegible text in the upper right quadrant.

X



Faint, illegible text in the middle right section.

Faint, illegible text in the lower right section.



Faint, illegible text at the bottom right.

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION No. 4715 DEL TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019).**

Se deja constancia que el día **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO DE COLOMBIA, identificada con el NIT. 800.230.540-4, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 94 No. 15 - 32 OFICINA 602 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDES OPERATIVAS DENOMINADAS: SALITRE I, SALITRE II, HOGAR ESMERALDITA, HOGAR EDÉN, HOGAR CALERA, HOGAR POLO Y CENTRO INTERACTIVO FLOREVER DEL MUNICIPIO DE LA CALERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO"*, se notificó personalmente el día 30 de mayo de 2019 a la señora CLEMENCIA DE LAS MERCEDES CASTILLO DE POLIDURA en calidad de Representante Legal, y contra la cual se renuncio a términos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes mayo de dos mil diecinueve (2019).



IVONNE ANDREA MORALES OBANDO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista ↙

1

2